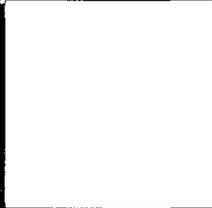


5572

01/07/2014



**NOTARIA TERCERA**  
DEL CANTON QUITO



**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO**

ESCRITURA No: 2013-17-01-03-P 1880

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR: CIA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA.

A FAVOR DE: \_\_\_\_\_

EL: 20 DE FEBRERO DEL 2013

PARROQUIA: \_\_\_\_\_

CUANTÍA: 31.000,00

Quito, a 20 de FEBRERO de 20 13

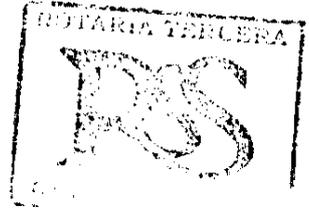
*Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas  
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso  
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086  
email: principal@notariaterceraquito.com  
Quito - Ecuador*

# Dr. Roberto Salgado Salgado 01



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO:2013-17-01-03-P 1880



AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA

OTORGADO POR:

MAYRA ARACELY GUATO SUAREZ

CAPITAL ANTERIOR USD \$1.000,00

AUMENTO CAPITAL USD \$31.000,00

CAPITAL ACTUAL USD \$32.000,00

DI 3 COPIAS

(M.O.)

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte (20) de febrero del dos mil trece (2.013) ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón comparece a la celebración de la presente escritura la ingeniera MAYRA ARACELY GUATO SUÁREZ, en su calidad Gerente General y representante legal de la Compañía ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Salcedo de tránsito por la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe; por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada, se agrega a la presente, bien instruida por mí, el

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
Email: principal@notariaterceraquito.com

Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el aumento de capital, reforma integra de estatutos y cambio de domicilio de la compañía ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la ingeniera MAYRA ARACELY GUATO SUÁREZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Salcedo de tránsito por la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA., y debidamente autorizada por La Junta Universal de Socios reunida el trece de diciembre del año dos mil doce. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante Escritura Pública celebrada el veinte y dos de enero del dos mil ocho, ante el Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Mera el trece de mayo del dos mil ocho, bajo la partida número ocho. **B).** La Junta Universal de Socios de la COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA., en sesión llevada a cabo el trece de diciembre del dos mil doce, resolvió por unanimidad, Aumentar el capital social, Cambiar el Domicilio y realizar una Reforma y Codificación Integra de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** De acuerdo al Acta de Junta



NOTARIA  
TERCERA

Universal de Socios realizada el trece de diciembre del dos mil doce se realizara un aumento de capital por medio de la capitalización de utilidades conforme lo determina el artículo ciento cuarenta numeral cuarto de la Ley de Compañías, revisados los documentos de la compañía, los socios deciden aumentar el capital social de la compañía que actualmente es de Mil dólares estadounidenses (US\$ 1.000,00), capitalizando las utilidades no distribuidas por un valor de Treinta y Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 31.000,00), mediante la emisión de Treinta y un mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un Dólar de los estados Unidos de América (US\$1.00) fijando así su capital social en la suma de **Treinta y Dos Mil Dólares** de los Estados Unidos de América. (US\$ 32.000,00). Modificación que consta en la codificación completa del estatuto social aprobado y que se anexa a la presente escritura. **CUARTA: CAMBIO DE DOMICILIO.**- De acuerdo al literal B) de la clausula segunda de esta escritura se resolvió por unanimidad cambiar el domicilio de la compañía a la ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi. Modificación que consta en la codificación completa del estatuto social aprobado y que se anexa a la presente escritura. **QUINTA: CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.**- De acuerdo al literal B) de la clausula segunda de esta escritura, se reforma y modifica el objeto social de la COMPAÑIA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA. Modificación que consta en la codificación completa del estatuto social aprobado y que se anexa a la presente escritura. **SEXTA: REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- De acuerdo al literal B) de la clausula

segunda de esta escritura, se realiza una reforma y codificación íntegra de los estatutos sociales de la COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA, LTDA., según el texto que ha sido aprobado por la Junta Universal de Socios antes mencionada. Se anexa una codificación completa del estatuto social aprobado y que en adelante registrará sobre la compañía. **SEPTIMA:**

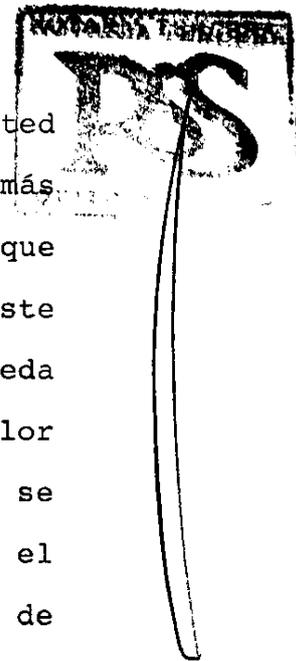
**DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes expuestos, la compareciente a nombre y representación de la COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA. como Gerente General y representante legal, declara Uno.- Que aumenta el capital social de la compañía en la suma de Treinta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 31.000,00), mediante la emisión de Treinta y Un mil Nuevas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1.00), fijando así su capital en la suma de Treinta y Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 32.000,00) Dos.- Que el pago del aumento de capital referido en el numeral anterior se ha suscrito en su totalidad y pagado igualmente en su totalidad mediante y en la forma en que consta en el detalle del cuadro de integración del aumento de capital social que se agrega a esta escritura. **OCTAVA: DECLARACION**

**JURAMENTADA.-** La ingeniera MAYRA ARACELY GUATO SUÁREZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, de la COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA.LTDA., Ratifica y declara bajo juramento que las modificaciones al capital y al estatuto social de la indicada compañía, son verídicos y que responden a su real



NOTARIA  
TERCERA

situación jurídica, contable y financiera.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren requeridos para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Fabricio Toledo Erazo afilado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número once mil cuatrocientos trece. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, De todo cuanto doy fe



MAYRA ARACELY GUATO SUÁREZ

C.C. N° 0502660194



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO HELDER  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 SUAREZ ANA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 CANTÓN  
 PROVINCIA  
 CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CANTÓN

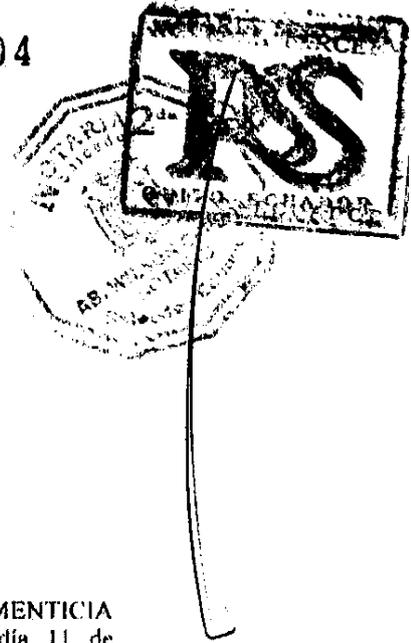
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**020**  
**030-0000**      **050000154**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 QUITO SUAREZ ANA YRA ARACELY

COTOPACHI      CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PROVINCIA      BALCÓN DE AGUA  
 BALCÓN DE AGUA      ZONA  
 CANTÓN      PARRISOLLA      SAN ANTONIO  
 ZONA

(S) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Shell Mera. 12 de septiembre 2012

Señorita Ing.  
**MAYRA ARACELY GUATO SUAREZ**  
Presente.

De mis consideraciones.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA "ALIAGUASANTA CIA. LTDA.", en sesión celebrada el día 11 de septiembre del 2012, resolvió designar a usted señora Ing. **MAYRA ARACELY GUATO SUAREZ** para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía para el periodo estatutario de dos años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente General de la Compañía, salvo en su ausencia en la que le corresponde al presidente.

Sus deberes y atribuciones constan en los estatutos de la Compañía contenidos en la escritura pública de Constitución otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el 22 de enero del 2008.

Atentamente,

Ing. **JENNY ELIZABETH GUATO SUAREZ**  
PRESIDENTE AD. HOC

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA "ALIAGUASANTA CIA. LTDA."

Shell Mera. 12 de septiembre 2012

Ing. **MAYRA ARACELY GUATO SUAREZ**  
C.I. 050266019-4

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de la cual doy fe. **20-FEB 2013**  
Quito \_\_\_\_\_



**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**CUADRO DE APORTACION E INTEGRACION DE CAPITAL  
 COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA.**

05

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL (d)	PORCENTAJE ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL (e) = (a+b)	NUEVO CAPITAL c+d	TOTAL PARTICIPACIONES	PORCENTAJE CON AUMENTO DE CAPITAL
Nelson Octavio Guato	250,00	25,000%	7.750,00	8.000,00	8.000,00	25,000%
Jenny Elizabeth Guato Suárez	250,00	25,000%	7.750,00	8.000,00	8.000,00	25,000%
Mayra Aracely Guato Suárez	250,00	25,000%	7.750,00	8.000,00	8.000,00	25,000%
Johana Marivel Guato Suárez	250,00	25,000%	7.750,00	8.000,00	8.000,00	25,000%
<b>TOTAL</b>	<b>1.000,00</b>	<b>100,000%</b>	<b>31.000,00</b>	<b>32.000,00</b>	<b>32.000,00</b>	<b>100,000%</b>



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA "COMPAÑÍA ALIMENTICIA  
AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA."  
CELEBRADA EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**

En el cantón Mera, Provincia de Pastaza en la República del Ecuador, el día de hoy trece de diciembre de dos mil doce, siendo las 10:00 am, en el domicilio de la COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA., ubicado en la Calle Moravia, lote doce Vía a Shell Mera, Cantón Mera.

Dirige la sesión la señora Jenny Elizabeth Guato Suarez en su calidad de Presidente y actúa como Secretario la señorita Mayra Aracely Guato Suarez, en su calidad de Gerente General de la compañía.

Se cuenta con la asistencia de los siguientes socios quienes representan el 100% del capital social y Resuelven conformarse en Junta Universal de socios según el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Nombre Socio	Participaciones	Porcentaje
1 Nelson Octavio Guato	250.00	25%
2. Jenny Elizabeth Guato Suárez	250.00	25%
3. Mayra Aracely Guato Suárez	250.00	25%
4. Johana Marivel Guato Suárez	250.00	25%
<b>TOTALES:</b>	<b>1,000.00</b>	<b>100%</b>

Seguidamente la Presidenta dispone que se proceda a tratar el orden del día que son como siguen:

1. Conocer y autorizar el Aumento de Capital Social de la Compañía.
2. Conocer y autorizar el cambio de domicilio de la Compañía
3. Conocer y autorizar el cambio del objeto social de la Compañía.
4. Conocer y autorizar la Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía

**1.- CONOCER Y AUTORIZAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

Se pone a consideración de la Junta Universal de Socios que se procederá a realizar un Aumento de Capital por medio de la capitalización de utilidades, revisados los documentos de la Compañía, los socios deciden aumentar el Capital Social de la Compañía que actualmente es de Mil dólares estadounidenses (US\$ 1.000,00); se aumenta el capital en la suma de Treinta y Un Mil dólares estadounidenses (US\$ 31.000,00). Fijando así su capital en la suma de TREINTA Y DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD\$ 32.000,00), aumento de capital que se pagara en su totalidad, capitalizando las utilidades para reinvertir por un valor de Treinta y Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 31.000,00), aportaciones que se asignaran en base al porcentaje actual suscrito y pagado de lo que a cada uno de los socios les corresponde en el capital de COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA

**RESOLUCIÓN**

La Junta Universal resuelve capitalizar US\$ 31,000.00 TREINTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el aumento de Capital se realizará conforme se indica en el siguiente cuadro:

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Socios	Capital Actual Suscrito y Pagado	Utilidades no Distribuidas	Nuevo Capital	Número. de Participaciones
(Expresado en US Dólares)				
1 Nelson Octavio Guato	250.00	7,750.00	8,000.00	8,000
2. Jenny Elizabeth Guato Suárez	250.00	7,750.00	8,000.00	8,000
3. Mayra Aracely Guato Suárez	250.00	7,750.00	8,000.00	8,000
4. Johana Marivel Guato Suárez	250.00	7,750.00	8,000.00	8,000
<b>SUMAN:</b>	<b>1,000.00</b>	<b>31,000.00</b>	<b>32,000.00</b>	<b>32,000</b>

El Capital Social de la Compañía está dividido en TREINTA Y DOS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar estadounidenses cada una. Modificación que se hará constar conforme el texto que se incluirá en la reforma y codificación integral del estatuto social de la compañía.

**2.- CONOCER Y AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA**

Se pone a consideración de la Junta Universal de Socios que por motivos de administración y control es necesario cambiar el domicilio de la compañía, a la ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi.

**RESOLUCIÓN.-**

La Junta Universal de Socios tiene conocimiento de la necesidad de cambiar el domicilio de la compañía por motivos de administración y control, en tal sentido la Junta Universal de forma unánime aprueba y resuelve proceder con el cambio de domicilio de la compañía a la ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi. Modificación que se hará constar conforme el texto que se incluirá en la reforma y codificación integral del estatuto social de la compañía.

**3.- CONOCER Y AUTORIZAR EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

Se pone a consideración de la Junta Universal de Socios que la compañía quiere ofrecer más variedad de productos, para lo cual, es necesario modificar el objeto social de la compañía, poniéndose a consideración de la Junta el texto del nuevo objeto social para su discusión.

**RESOLUCIÓN.-**

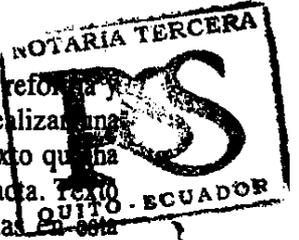
La Junta Universal de Socios conoce la necesidad de modificar el objeto social de la compañía y una vez tratado el contenido del texto del nuevo objeto social, la junta decide por unanimidad aprobarlo conforme el texto resuelto por esta junta, texto que se incluirá en la reforma y codificación integral del estatuto social de la compañía. Modificación que se hará constar, conforme el texto que se incluirá en la reforma y codificación integral del estatuto social de la compañía.

**4.- CONOCER Y AUTORIZAR LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

Se pone a consideración de la Junta Universal de Socios la necesidad de realizar una Reforma y codificación integral de los Estatutos Sociales de la compañía en tal sentido se pone a consideración un borrador con el texto que es puesto a conocimiento de la junta para su revisión y discusión.

**RESOLUCIÓN.-**

La Junta Universal de Socios luego de haber revisado y discutido el borrador de la reforma y codificación Integral de estatutos sociales, de forma unánime aprueba y resuelve realizar una Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la compañía, conforme al texto que ha sido presentado y puesto en conocimiento de esta Junta y que se anexa a la presente acta. Texto en el cual constaran además las decisiones y los respectivas modificaciones tratadas en esta junta tanto en el primero, segundo y tercer orden del día; esto es, aumento de capital, cambio de domicilio y cambio del objeto social.



Finalmente, la Junta Universal resuelve por unanimidad autorizar a la ingeniera Mayra Aracely Guato Suárez Gerente General de la Compañía ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA., para que perfeccione de conformidad con la Ley las Resoluciones aquí adoptadas en el menor tiempo posible, suscriban los instrumentos públicos y privados necesarios, y procedan a su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón del domicilio de la Compañía.

Reinstalada la sesión, es leída el Acta por Secretaria, siendo aprobada en su totalidad por los asistentes y firmada por los mismos. Se levanta la Junta Universal a las trece horas.

Handwritten signature of Jenny Guato Suárez in black ink.

Srta. Jenny Guato Suárez  
PRESIDENTE

Handwritten signature of Mayra Guato Suárez in black ink.

Sra. Mayra Guato Suárez  
Gerente General  
SECRETARIO

Handwritten signature of Nelson Guato Tonato in black ink.

Sr. Nelson Guato Tonato.  
Socio

Handwritten signature of Jonana Marivel Guato in black ink.

Srta. Jonana Marivel Guato.  
Socio

**CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPAÑIA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA."**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará "COMPAÑIA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA."

**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

**ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi, Ecuador. Sin embargo, podrá establecer agencias, lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador.

**ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** La compañía durara cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, el cual consta con fecha trece de mayo del dos mil ocho de la escritura de constitución de la COMPANIA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA.

**ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.-** El Objeto Social de la Compañía será.-

A) Producción, elaboración y conservación de carnes frescas, refrigeradas o congeladas, elaboración de embutidos, preparación de carnes enlatadas, producción de harinas y sémolas de carne, preparación y conservación de todo tipo de productos cárnicos, elaboración, fabricación, colocación y venta de productos lácteos. Producción tratamiento y envasado de leche (yogurt). Pasterización, homogeneización, pectonización o maternización de la leche, leches de larga vida y envasado en cualquier tipo de envase; todas las actividades relacionadas con la producción de leche y crema en forma solida ya sea en bloque polvo o granulados elaboración de bebidas no alcohólicas, elaboración de bebidas a base de leche y cacao, bebidas aderezadas con jugos de frutas, jarabes u otras sustancias elaboración de bebidas refrescantes (gaseosas), elaboración de bebidas espirituales y funcionales, embotellado de aguas minerales o de manantial. Purificadas o artificiales, elaboración de hielo y nieve y elaboración de otras bebidas no alcohólicas

B) Elaboración, fabricación, colocación y venta de productos lácteos. Producción tratamiento y envasado de leche. Concentración, fermentación, "cultivo" de leche (yogurt). Producción colocación y venta de crema de leche. Otros tipos de procesamiento de la leche. Producción de derivados lácteos. Producción de suero fresco, concentrado o desecado. Producción de lactosa caseína o proteína seca de la leche, bebidas alcohólicas destiladas como whisky, coñac, ginebra, ron, aguardientes, vodka, y otras bebidas alcohólicas que contienen alcohol etílico destilado, elaboración de preparados alcohólicos compuestos de tipo utilizado para confeccionar bebidas, lociones para el cuerpo y jabones.

C) Elaboración, producción y comercialización de vinos espumantes, aderezados o reforzados como jerez, oporto, vinos blancos, tintos, etc.; así también bebidas alcohólicas



fermentadas pero no destiladas como sidra, aguamiel, perada, vino de arroz, de bayas, etc.

D) Producción de helados, elaboración y comercialización de gelatinas, polvos solubles para hacer flanes, budines, helados, refrescos, bebidas gaseosas, y otros productos comestibles similares; Producción y venta de mantequilla. Fabricación de queso o requesón: fresco, curado, de pasta dura o fundido.

E). Todas las actividades relacionadas con el desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización, industrialización tanto externa como interna.

F) Producción, elaboración, y conservación de pescado, crustáceos, moluscos y sus productos, en trozos, picado, molido, frescos, refrigerados, congelados, pre cocidos, procesados en salsas, desecados, ahumados, enlatados; o en cualquier forma de elaboración y conservación.

G) Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares como espaguetis, macarrones y otras pastas cocidas o sin cocer, rellenas o no, o preparadas de otra forma como pastas listas, para el consumo después de calentadas, lasañas, canelones, ravioles, etc.

H) Producción, elaboración, y conservación de grasas de origen animal, como aceites o mantecas a partir de sustancias animales, extracción de aceite de pescado, o de hígado de pescado y otros elaborados de aceites y mantecas animales.

I) elaboración de condimentos, salsas líquidas o en polvo, incluso mayonesa, mostaza, salsa de tomate condimentos, salsa de champiñones, boloñesa, sal de ajo, de apio, cebolla etc.

J) La comercialización, importación exportación compra-venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metal mecánica, de sus repuestos y sus accesorios. La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal.

K) Cultivo, almacenaje, elaboración, procesamiento y conservación de cereales como arroz, trigo, maíz seco, y otros cereales pudiendo ser avena, cebada, centeno, quinua, sorgo, etc.; para productos de molinería en la elaboración de alimentos a base de tostado, o insuflación de cereales, mediante maceramiento, hojaldrado o pulimiento de granos y cereales partidos, triturados o aplastados.

L) Cultivo, almacenaje, elaboración, procesamiento, conservación, comercialización y exportación en forma natural o como conservas, zumos, concentrados, néctares solos o mezclados y demás productos obtenidos de hortalizas y leguminosas frescas de tipo tallo

y bulbos como cebolla blanca, colorada, ajo; etc.; hortalizas en repollo y especies análogas como lechuga, col, nabo, espinaca, coliflor, esparrago, etc.; hortalizas que dan fruto como tomate riñón, pepinillo, etc.; hortalizas tuberosas tales como zanahoria amarilla, remolacha, rábano, etc.; de la misma forma otras hortalizas y leguminosas frescas similares.

M) Cultivo, almacenaje, elaboración, procesamiento, conservación, comercialización y exportación en forma natural o como conservas, zumos, concentrados, néctares solos o mezclados y demás productos obtenidos de frutas, nueces, plantas y especias que comúnmente se utilizan para preparar bebidas, pudiendo ser frutas cítricas como naranja, mandarina, limón, toronja, lima, tamarindo, etc.; frutas tropicales como banano, plátano, piña, mango, papaya, ciruelo, maracuyá, guayaba, guanábana, cocos, dátiles, etc.; y otras frutas como naranjilla, manzana, aguacate, pera, tomate de árbol, membrillo, durazno, claudia, guaba, chirimoya, frutilla, mora, capulí, higos, taxo, uvas frescas, babaco, etc.; elaboración, procesamiento y empacado de bebidas, extractos, esencias, concentrados e infusiones de té, café, cacao; o de especias de flor, de fruto, de hoja, de hierbas o similares, en cualquier presentación.

N) Elaboración, y comercialización de productos de confitería como caramelos rellenos o no, chocolate blanco, goma de mascar, pastillas o caramelos refrescantes, turrone, confites blandos, y otros productos de confitería como dulces de cacao o chocolate, almendras confitadas, etc.

O) Elaboración de productos de panadería y pastelería como pan, panecillos frescos, tostadas, pan tostado, pasteles, tortas, postres, masas fritas, galletas, masa de hojaldre y similares; productos de repostería y otros productos secos de panadería y pastelería.

P) Elaboración de alimentos especiales para infantes, elaboración de alimentos homogenizados de nutrición especial en base de extractos de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, leche o malta, para deportistas, para el crecimiento, para alimentación infantil, y otros fines. Elaboración de otros alimentos especiales como concentrados de proteínas, alimentos preparados con fines dietéticos o como suplementos alimenticios.

Q) Elaboración de piensos preparados o compuestos de varios ingredientes tratados y preparados para animales de granja o domésticos, incluso mezclas preliminares o piensos concentrados, elaboración de forraje endulzado o piensos suplementarios, incluso sustancias solubles para animales acuáticos.

R) Elaboración de otros productos alimenticios no clasificados ni singularizados en otra parte como golosinas, huevos deshidratados, huevos pasteurizados, albumina de huevo, y otros sub productos.

S) Fabricación y comercialización de plásticos en formas primarias y de caucho sintético, de aminoresinas, resinas fenolicas y poliuretanos, poliacetales, poliéster, policarbonatos, resinas de petróleo, acetato de vinilo u otros esteres de vinilo, siliconas, producción de celulosa y

sus derivados químicos, fabricación de polímeros naturales, polímeros naturales modificados, poliamidas y otras formas primarias de plásticos. Fabricación de productos o artículos de plástico, como planchas, laminas, películas, hojas, cintas, perfiles, empaques y tiras de plástico, autoadhesivas o no, fabricación de tubos, caños, mangueras y sus accesorios de plástico, y fabricación de otros productos primarios de plástico.

T) Venta al por mayor y menor de otras materias primas agropecuarias. Venta al por mayor y menor de animales de corral. Venta al por mayor y menor de sus cueros y pieles. Cría de ganado vacuno y de ovejas, cabras, caballos, asnos, mulas, burdéganos y ganado lechero. Producción de leche cruda y derivados (en producción propia), de ganado vacuno. Cría de ganado ovino y caprino. Producción de lana en bruto (esquillaje por parte del propietario). Producción de leche cruda de ganado ovino y caprino. Comercializar, industrializar, importar o exportar toda clase de artículos o bienes relacionados con el presente objeto social.

La compañía podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con su objeto social, podrá también actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones, partes beneficiarias, de otras compañías que operen en actividades similares o complementarias al objeto social; y, así mismo, podrá asociarse con empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto en general, formando consorcios, asociaciones, o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley”.

**ARTICULO SEXTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**- El capital de la compañía es de TREINTA Y DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD\$ 32.000,00), dividido en TREINTA Y DOS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR AMERICANO (USD 1.00).. El que se encuentra conformado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

Socios	Capital Suscrito	Capital pagado	Numero de Participaciones	% de Participaciones
	(Expresado en US Dólares)			
1 Nelson Octavio Guato	8,000.00	8,000.00	8,000	25 %
2.Jenny Elizabeth Guato Suárez	8,000.00	8,000.00	8,000	25 %
3. Mayra Aracely Guato Suárez	8,000.00	8,000.00	8,000	25 %
4. Johana Marivel Guato Suárez	8,000.00	8,000.00	8,000	25 %
<b>SUMAN:</b>	<b>32,000.00</b>	<b>32,000.00</b>	<b>32,000</b>	<b>100%</b>

En caso de aumento de capital, los Socios gozarán del derecho de preferencia señalado en la Ley. Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime

del capital social. En todo caso, la cesión o transferencia se realizará por escritura pública de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su parte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por Presidente y el Gerente General de la Compañía.

**ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** - Todo socio tiene derecho de asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General o Extraordinaria, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en las juntas generales se ejercerá en proporción al valor pagado de las participaciones. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por persona extraña o por otro socio, mediante carta poder dirigida al Gerente General legalmente conferido.

**ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará:

UNO: Gobernada por la Junta General de Socios;

DOS: Administrada por los siguientes órganos y funcionarios;

- a) Presidente
- b) Gerente General

**ARTICULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General estará Integrada por los Socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos. El Presidente de la compañía presidirá la Junta y actuará como Secretario el Gerente General de la misma.

La Junta General es el órgano supremo de la compañía, tendrá las atribuciones que le concede el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; resolverá todos los asuntos que le competen por ley y estatutos o que pongan en su conocimiento los funcionarios o Socios de la compañía.

Las juntas serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual; las extraordinarias se reunirán cuando así lo resuelva el gerente general o a pedido de los Socios, además de los casos contemplados en la Ley de Compañía y en las disposiciones de estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el representante legal, por la prensa, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la junta. Esta convocatoria se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. La Junta ordinaria o extraordinaria podrá reunirse también con carácter de universal de conformidad a lo estipulado por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El quórum necesario de la Junta General, en primera convocatoria está constituido por los Socios que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la compañía. De cada Junta General de Socios se levantará la respectiva acta y además se formará un

expediente con los documentos que ha conocido la Junta y en el que conste el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por ésta. El acta tendrá las formalidades constantes en el reglamento emitido para este efecto por la Superintendencia de Compañías. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y podrán tomar resoluciones válidas, particular que constará en la segunda convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo ciento dieciseis de la Ley de Compañías deberá concurrir en primera convocatoria al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria se entenderá conformada la Junta General con el número de socios presentes y podrán tomar resoluciones válidas, particular que constará en la segunda convocatoria. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta General. Son atribuciones específicas de la Junta general las siguientes: Uno.- Designar al Gerente General, y al Presidente de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- DOS.- Conocer de la marcha administrativa y financiera de la Compañía a través de los Estados Financieros, los informes presentados por la administración, conocer el informe de auditores externos y adoptar las resoluciones que correspondan. TRES.- Resolver acerca de la distribución de las utilidades y su forma de reparto.- CUARTO.- Conocer y consentir en la admisión de nuevos Socios. QUINTO.- Resolver cualquier reforma del contrato social y estatutos sobre la transformación, fusión, escisión y liquidación de la compañía. SEXTO.- Consentir sobre el gravamen o enajenación de bienes que pertenezcan a la compañía. SEPTIMO.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. OCTAVO.- Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General pueda celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía. NOVENO.- En general resolver todo aquello que sea de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en los presentes estatutos, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgaré convenientes en defensa de los intereses de la compañía.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidirá las sesiones de la Junta General y suscribirá las actas de dichos organismos. Controlará el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, b) Aceptar obligaciones a nombre de la compañía conjuntamente con el Gerente General que superen el treinta por ciento y hasta el cincuenta por ciento del valor del patrimonio de la Compañía c) Suscribirá conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de la compañía. c) Comunicará las decisiones de la Junta General y los nombramientos respectivos.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL-** El Gerente General será nombrado por la Junta General, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b)

Llevar la administración y la gestión económica de la compañía. c) Suscribir contratos de servicios con los clientes de la compañía. d) Efectuar toda clase de actos u operaciones mercantiles, administrativas, financieras, civiles, bancarias, excepto obligaciones actuando siempre de conformidad con estos estatutos. No requerirá de autorización previa, salvo que el contrato propuesto supere en su cuantía al capital social de la compañía más todas sus reservas. En este caso, se requerirá autorización previa de la Junta General de Socios. e) Aceptar obligaciones a nombre de la compañía hasta por el monto del treinta por ciento del valor del patrimonio de la Compañía y aceptar obligaciones a nombre de la compañía hasta por el monto del cincuenta por ciento del valor del patrimonio de la Compañía firmando en conjunto con el presidente de la Compañía f) Cuidar de la contabilidad e informar a la Junta General de las gestiones que se realicen, solicitando las autorizaciones que fueren del caso. g) Comparecer ante las autoridades administrativas, civiles, etc. a nombre y en representación de la compañía. h) Presentar anualmente y por medio de la Junta General, los Estados Financieros de la compañía y proponer a la Junta General la distribución de las utilidades. i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones de la Junta General. j) Realizar todas las gestiones necesarias para el mejor resultado de los negocios sociales. k) Celebrar los contratos de trabajo. l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, a nombre de la compañía, girar en ellas, designar las personas que puedan girar sobre dichas cuentas individuales o conjuntamente. m) Organizar administrativamente la marcha de la compañía. n) Suscribir la correspondencia. o) Las demás que la Ley faculte. En caso de falta temporal del Gerente le sustituirá el Presidente. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Gerente.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: ESTADOS FINANCIEROS.**- El ejercicio fiscal de la compañía será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El treinta y uno de diciembre se cerrará el ejercicio fiscal anual y se procederá a la elaboración de los estados financieros y sus soportes correspondientes a ese año.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: LA RESERVA LEGAL.**- La reserva legal se formará con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de compañías.

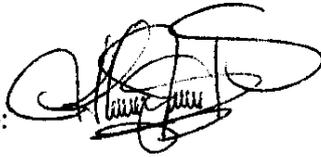
**ARTICULO DECIMO QUINTO: RESERVAS ESPECIALES.**- La Junta General podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzguen convenientes y observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, se harán reservas especiales que se consideren convenientes para el desarrollo de la compañía.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán en la forma en que determine la Junta General de Socios.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PRORROGA DE NOMBRAMIENTOS.-** Los funcionarios nombrados por la Junta General durarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Si por cualquier razón la Junta General no se reuniera o no nombrare nuevos funcionarios, estos permanecerán en su cargo hasta que la Junta se reúna y nombre nuevos administradores, excepto en caso de renuncia para la que se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías

**ARTICULO DECIMO OCTAVO DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley da Compañías en el artículo trescientos sesenta y uno o de conformidad a lo previsto en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal quien designe el Gerente General de la compañía o quién se halle subrogándole.

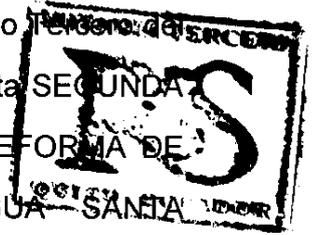
Firma Secretario:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive script, located below the text 'Firma Secretario:'. The signature is somewhat stylized and difficult to decipher.



NOTARIA  
TERCERA

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, veinte de febrero del dos mil trece.—



CERTIFICO: Que la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS, de la Compañía ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA., se encuentra legalmente inscrita en el tomo de CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS, del libro de CONTRATOS VARIOS, del REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, bajo partida número 02 de fecha 13 de Junio de 2014.

  
Dra. Patricia Veintimilla  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
Email: principal@notariaterceraquito.com

.....TIFICO: Que en esta fecha y con el número 11, se inscribe la presente Escritura Pública en lo correspondiente al cambio de domicilio del cantón Mera, **al domicilio del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi**, en el libro de registro correspondiente, tomándose nota en el Libro Repertorio con el No- 11.

Mera 1 de Julio del 2014.

EL REGISTRADOR

Registrador de la  
Propiedad del Cantón  
Mera





NOTARIA  
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC.IRA.2014.118 del 21 de marzo del 2014, de la Superintendencia de Compañías, senté razón de la APROBACIÓN del aumento de capital, cambio de domicilio del cantón Mera, provincia de Pastaza, al cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, cambio del objeto social; y, la reforma y codificación de los estatutos sociales de la Compañía ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA., razón que la senté al margen de la escritura pública que contiene el Aumento de Capital, Cambio de Domicilio y Reforma integral de Estatutos Sociales de la Compañía ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA., celebrada el veinte de febrero del dos mil trece, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo. Quito, a veinte y nueve de abril del dos mil catorce.

  
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
NOTARIO

13

**RAZON:** En cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número SC.IRA.2014.118, de veintiuno de marzo del dos mil catorce, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CÍA. LTDA., otorgada el veintidós de enero del dos mil ocho, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé nota de lo dispuesto en dicha Resolución: APROBAR el aumento de capital, cambio de domicilio del cantón Mera provincia de Pastaza, al cantón Salcedo provincia de Cotopaxi, cambio del objeto social; y, la reforma y codificación de los estatutos sociales de la COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CÍA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el veinte de febrero del dos mil trece.- Quito, a doce de mayo de dos mil catorce.-



*Pablo Vásquez Méndez*  
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

